

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, trece (13) de diciembre del año dos mil veintidós (2022)

Solicita la señora YEIMMY MARCELA GALVEZ CÁRDENAS con c.c. 1058817290 en representación de la menor LJHG, se le conceda el beneficio de **AMPARO DE POBREZA** con el fin de adelantar proceso de **IMPUGNACIÓN DE LA PTERNIDAD**, en contra del señor EDUAR ALEXANDER HERRERA OSPINA c.c. 1058816841 quien funge como padre reconocido y en contra del señor SEBASTIÁN GIRALDO PATIÑO con c.c. 1058819367 como presunto padre biológico:

Previas las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

El Código General del Proceso en sus arts. 151 a 158 consagra el Amparo de Pobreza, y permite que el mismo se solicite por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.

Como el solicitante manifiesta su incapacidad económica para sufragar los gastos del proceso, se accederá a la petición que hace que se le nombra un apoderado de oficio para que lo represente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER el beneficio **AMPARO DE POBREZA** a la señora YEIMMY MARCELA GALVEZ CÁRDENAS con el fin de adelantar proceso de **IMPUGNACIÓN DE LA PTERNIDAD**, respecto de la menor LJHG, en contra

del señor EDUAR ALEXANDER HERRERA OSPINA c.c. 1058816841 quien funge como padre reconocido y en contra del señor SEBASTIAN GIRALDO PATIÑO con c.c. 1058819367 como presunto padre biológico.

SEGUNDO: NÓMBRASE como apoderada de oficio a la **DRA. CLAUDIA JARAMILLO MEJÍA c.c. 24322823 y T.P. 71625** abogada titulada litigante en este despacho, localizable en la CALLE 22 NRO. 22-26 OFC. 909 EDIFICIO DEL COMERCIO MANIZALES celular 3108257320, correo electrónico: claudiajaramillomejia@gmail.com para que represente a la solicitante en el proceso de **IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD**.

TERCERO: SE ADVIERTE a la solicitante que dispone de un término de treinta (30) días para suministrar a la apoderada, la documentación e información que ésta le solicite para iniciar el proceso.

CUARTO: EXPÍDASE copias por la secretaria del Despacho de este auto a la peticionaria y de la notificación personal a la apoderada designada de oficio para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

ALEG

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fed868f374baefa1fea05a3ef1bda52020bb68e9a0210fa760c34c2f7a85668**
Documento generado en 13/12/2022 04:09:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>